



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA CONASAMI  
30 DE SEPTIEMBRE 2021**

El pasado treinta de marzo de dos mil veinte, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARSCoV2 (COVID-19), en consecuencia, la Secretaría de Salud emitió el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de marzo del mismo año, en el que ordenó la suspensión inmediata de las actividades no esenciales, en el territorio nacional.

En virtud de lo anterior, la Secretaría de la Función Pública, en ejercicio de las funciones que tiene encomendadas para organizar y coordinar el desarrollo administrativo integral en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y emitir las normas para que los recursos humanos sean gestionados con los criterios de eficacia, legalidad y eficiencia, implementó medidas que permitieran coadyuvar a la prevención del contagio del virus COVID-19 en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal mediante el Acuerdo por el que se establecen los criterios en materia de administración de recursos humanos para contener la propagación del coronavirus COVID-19, en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el veintitrés de marzo de dos mil veinte. Dicho documento consideró que el desplazamiento cotidiano de los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a sus centros de trabajo, así como la concentración de individuos al interior de los mismos, incrementa la probabilidad de exposición y transmisión del virus, por lo cual indicó que las tecnologías de la información y comunicación permiten que las instituciones públicas establezcan modalidades de trabajo que no requieren necesariamente de la presencia del personal, lo que redundaría en la mejora de la eficacia y eficiencia de los recursos humanos y en la protección de la salud de la ciudadanía, así como de los propios servidores públicos y sus familias, asegurando el correcto cumplimiento de atribuciones, programas y objetivos institucionales.

En este orden de ideas, el treinta de septiembre de dos mil veinte, la misma Secretaría de la Función Pública, ordenó a través del Acuerdo por el que se establecen los criterios en materia de administración de recursos humanos para contener la propagación del coronavirus COVID-19, en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación,





que durante el periodo comprendido del primero de octubre de dos mil veinte al cuatro de enero de dos mil veintiuno, el trabajo a distancia podría continuar realizándose, observando los principios y valores de honestidad, cautela, respeto, responsabilidad y proporcionalidad, preservando la confidencialidad y resguardo de la información oficial en términos de las leyes aplicables.

Por lo anterior, en la Ciudad de México, siendo las 16:00 horas del día 30 de septiembre de 2021, se reunió el Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, vía remota, a través de la aplicación Teams, estando presentes la Licenciada Alejandra Ramírez Oliva, Directora de Programación y Logística, y Titular de la Unidad de Transparencia; Maestro Raúl González Alanís, Director Administrativo y responsable del Área Coordinadora de Archivos y la Licenciada Eréndira Camacho Ocampo, Titular del Órgano Interno de Control.

Como invitados, asistieron el Maestro Marco Antonio Gómez Lovera, Director de Análisis Macroeconómico y Regional y C.P Pablo Francisco Ruíz Avila, Titular del Departamento de Auditoría Interna y Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control.

La Licenciada Alejandra Ramírez Oliva dio inició a la reunión agradeciendo la participación de los asistentes mencionando que se les hizo llegar la carpeta electrónica con los documentos para esta sesión y prosiguió dando paso a los temas de acuerdo al orden establecido tal como se presentan a continuación:

**1. Lista de Asistencia**

Si hubo participación de integrantes convocados.

**2. Comprobación de Quórum**

Se contó con quórum para llevar a cabo la sesión.

**3. Aprobación del acta de la segunda sesión extraordinaria.**

En este punto la licenciada Alejandra Ramírez comentó que el Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité les fue remitida por correo electrónico con los documentos para esta sesión y ya se encuentra debidamente rubricada y firmada por quienes intervinieron.





#### 4. Aprobación de los documentos para responder recurso de revisión RRA 8197

Respecto a este tema la licenciada Alejandra Ramírez informó lo siguiente; el 28 de mayo se recibió la solicitud de información numero 1407500002121 la cual tenía por objeto *"la solicitud de asistencia de los: jefes de departamento, subdirectores, directores en general, presidente, enlaces, asesores, contraloría durante la presente pandemia. La solicitud se deriva de que ellos son los responsables de las actividades esenciales de la dependencia..."* y requirió evidencia de la misma. Al ser recibida, se remitió a la Dirección Administrativa para su atención. El 31 de mayo el Maestro Raúl González, mediante oficio DA/31-05-21/019, emitió la respuesta correspondiente, en la que indicó los nombres y los cargos de las personas públicas que forman parte de la estructura de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, señalando desde el cargo de Presidente hasta los titulares de departamento que forman parte de la entidad, al final indicó que anexaba como parte integral de dicha respuesta los documentos denominados Registro de visitantes del 23 de marzo al 14 de octubre de 2020, así como la Bitácora del Control de Acceso del 15 de octubre al 28 de mayo de 2021, distinguiéndose uno de otro documento por el requisito de la toma de temperatura, que se implementó a partir del 15 de Octubre de 2020, para el acceso a las instalaciones.

Una vez que se tuvieron los documentos referidos, la Unidad de Transparencia pudo constatar que, derivado de dichos documentos, se desprendía el manejo de nombres de personas que no formaban parte del personal adscrito a la Conasami, por lo cual el 4 de junio de 2021 en el marco de la sesión ordinaria del Comité de Transparencia, se sometió a consideración la clasificación parcial de información confidencial relativa al registro de personas que ingresan a las oficinas de la Conasami, en virtud de que se trata de datos personales de quienes no forman parte del personal adscrito a la Entidad, hecho que aprobó el Comité y se procedió a dar la respuesta correspondiente al requirente.

El peticionario, en uso de sus derechos conferidos para el pleno ejercicio al acceso a la información pública, promovió recurso de revisión y, dado que dicho medio de impugnación no necesita una redacción jurídica correcta, se planteó en los siguientes términos: *"La comisión nacional de los salarios mínimos oculta información a mi parecer, debido a que el registro de vigilancia como bien menciona contiene información de datos personales de otros ciudadanos, por lo que solicito me envíen dicho control como registran los trabajadores de base confianza y honorarios su ingreso y salida del edificio? utilizan el mismo método de registro los mandos de la institución?"*





Al respecto, la Unidad de Transparencia emitió los alegatos correspondientes y señaló que se remitió el comprobante de carga en el que se puede constatar la versión pública en la que se testaron los nombres de quienes no formaban parte de la plantilla del personal, a fin de salvaguardar la integridad de dichas personas, sin embargo un punto que se destacó en estos alegatos fue que la Ley federal de Transparencia establece que:

*Artículo 161. El recurso de revisión será desechado por improcedente cuando:  
VII. el recurrente amplie su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos y*

...

*Artículo 162. El recurso será sobreseído, en todo en parte, cuando, una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:*

...

*IV. admitido el Recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia en los términos del presente capítulo.*

En virtud de lo anterior, la Unidad de Transparencia solicitó que el recurso de revisión debiera sobreseerse en virtud de que el peticionario pretendió ampliar la solicitud de información a través del medio de impugnación promovido.

El 17 de septiembre se recibió la resolución final por parte del Pleno del Instituto Nacional de Acceso a la Información Pública y, de manera sucinta, en el desarrollo de la sesión del Comité de Transparencia, se informó los temas que destacó el organismo garante, en particular respecto de los términos en que fue realizada la Versión Pública en mención, destacando las características o los campos que no debieron haberse testado, así como la normatividad bajo la cual se fundamentó, lo que sugiere el INAI es que el fundamento se formule en términos del 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y no en la Ley General como se hizo en un principio en términos generales en el resolutivo **TERCERO**. Se instruye al sujeto obligado para que cumpla con lo ordenado en la presente resolución, en los siguientes términos:

a) Remita le particular, en versión pública las siguientes expresiones documentales:

- ❖ El total de "registro de visitantes", del veintitrés de marzo al veintiocho de mayo, donde únicamente deberá testar la información correspondiente al nombre de particulares que no perteneces al servicio público, dejando visible el nombre des servidor público al que visita, así como el motivo de la visita y, por último, la hora de entrada y salida.





- ❖ *El total de "Bitácoras para el control de Temperatura por emergencia sanitaria, COVID-19", del veintitrés de marzo al veintiocho de mayo, testando únicamente el nombre y firma de los particulares ajenos al servicio público, así como de la Temperatura de los servidores públicos dejando visible la fecha, nombres de servidores públicos, área y adscripción, rubro de visita o proveedor, la temperatura de particulares y la firma de servidores públicos.*

- b) *Emita por medio de su comité de transparencia un acta en la cual se apruebe la elaboración de nuevas versiones públicas de los "Registro de Visitantes" así como de las "Bitácoras para el control de Temperatura por emergencia sanitaria, COVID-19" donde se deberán testar los nombres y firmas de los particulares, así como la temperatura de los servidores públicos, ello con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

Debido a dicha resolución, y como se ha venido comentando en las últimas sesiones de este Comité de Transparencia, como ya se comunicó vía oficio a las áreas responsables de la Conasami, toda versión pública debe ser sometida a la valoración y aprobación de quienes integramos este Comité de Transparencia, de ahí deriva la urgencia debido a que el término para realizar la carga de la información es el día primero de octubre de dos mil veintiuno.

Derivado de lo anterior se les envió el día de ayer la nueva versión publica con lo solicitado por el INAI, por lo tanto, se somete a su consideración la aprobación de los documentos para poder responder el Recurso de Revisión, no sin antes escuchar sus consideraciones al respecto y en aras de consensuar la respuesta.

La Licenciada Eréndira Camacho Ocampo, se pronunció a favor de la nueva propuesta de versión pública de los documentos.

El Maestro Raúl González Alanis, antes de emitir su voto presentó una explicación por no encontrarse presente a las catorce horas, horario original de la sesión extraordinaria, toda vez que tuvo que asistir a una cita ante la FGR, la cual ya se encontraba previamente agendada y, debido a que su correo presentó fallas, no le fue posible ver la convocatoria de manera previa ni notificar que no podría estar a la hora convocada, sin embargo, a las dieciséis horas se presentó sin inconveniente alguno, posterior a ello, solicitó que la Licenciada Alejandra Ramírez le diera una ligera explicación de qué se había realizado con los documentos, debido a que, por las fallas en su correo institucional porque no tuvo oportunidad de ver los documentos que le fueron remitidos previamente.





La Licenciada Alejandra le comentó que las modificaciones que se realizaron fueron en los términos que ordenó el INAI en la resolución en cita. El Maestro Raúl González, dijo estar de acuerdo, por lo que se le formuló la pregunta expresa para manifestar la orientación de su voto, pronunciándose a favor de la nueva versión el Maestro Raúl González.

#### **5. Asuntos Generales.**

En este punto la licenciada Alejandra Ramírez, mencionó que la elaboración de versiones públicas es responsabilidad de las áreas que generan la información y solicitó el apoyo para siguientes ocasiones, ya que, en esta ocasión, dicha actividad la realizó el personal de la Unidad de Transparencia, a fin de cumplir en tiempo y forma. Le reiteró al Comité que a pesar de ser un Órgano pequeño se tiene una responsabilidad alta, por lo que demos considerar que se requiere alto compromiso y desempeño en las funciones que se representan y solicitó de que se notifique con oportunidad la imposibilidad que llegará a suscitarse para asistir a las sesiones, debido a que siempre ha existido la flexibilidad para ajustar los horarios al respecto. También comento que es importante realizar la designación de suplentes de los titulares.

No habiendo más temas por el momento, la Lic. Alejandra Ramírez dio por terminada la reunión a las 16:38 del día 30 de septiembre de 2021, agradeciendo la valiosa participación de todos.

**PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**LIC. ALEJANDRA RAMÍREZ OLIVA**  
**DIRECTORA DE PROGRAMACIÓN Y LOGÍSTICA**  
**Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y  
RESPONSABLE DEL ÁREA  
COORDINADORA DE ARCHIVOS**

**MTRO. RAÚL GONZÁLEZ ALANIS**

**TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE  
CONTROL**

**LIC. ERÉNDIRA CAMACHO OCAMPO**





**TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE  
AUDITORÍA INTERNA Y TITULAR DEL  
ÁREA DE QUEJAS DEL ÓRGANO  
INTERNO DE CONTROL.**

**C.P PABLO FRANCISCO RUÍZ AVILA,**



